

### ORDENANZA N° 2838/2013

**Visto:**

La necesidad de establecer los ingresos y egresos del municipio de manera previsible a través del tiempo, y;

**Considerando:**

Que el costo laboral representa en la actualidad el mayor porcentaje en la estructura del presupuesto anual.

Que la planta de personal se ha visto incrementada en los últimos quince años por necesidades propias del municipio en algunos casos, y por cuestiones de índole social en otros.

Que la falta de planificación en este aspecto ha generado y genera una serie de conflictos en la faz administrativa de los recursos, como así también en la vida de los trabajadores municipales.

Que esos conflictos entorpecen el normal desenvolvimiento de las tareas municipales, llegando incluso a repercutir en el ámbito legislativo, como así también en la opinión pública toda vez que se plantean medidas de fuerza apuntadas a ingresar trabajadores a la faz municipal.

Que tal lo demuestran los informes de presupuesto anual de gastos, el costo laboral insume entre el 70 y 80 % de los ingresos municipales.

Que este porcentaje invalida la posibilidad de proyectar inversiones y/o tan siquiera mantener el patrimonio de bienes muebles e inmuebles municipales, como así también la infraestructura necesaria para la normal prestación de los servicios.

Que a los fines de determinar de forma clara las necesidades laborales, desde este cuerpo se propuso sin éxito la necesidad de conformar una comisión investigadora primero, y solicitando informes a través de una minuta de comunicación después, con la intención de conocer la conformación de la planta de personal del municipio.

Que la determinación de un plantel básico de personal requiere la participación del poder ejecutivo, el poder legislativo y de los propios trabajadores a través de sus representantes gremiales.

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO**

Sanciona la siguiente:

JOSÉ HERNÁNDEZ TRAINI  
Presidente  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

GRACIELA GONZALEZ DE SERRA  
Secretaria  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



## ORDENANZA

**Artículo 1º:** Crease una comisión integrada por dos representantes del Ejecutivo Municipal, dos representantes del Concejo Deliberante, y dos representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales, a los fines de proponer a este cuerpo, un plantel básico de personal necesario para en normal cumplimiento de las obligaciones de esta municipalidad.

**Artículo 2º:** El Departamento Ejecutivo deberá proveer a la comisión, la información necesaria para el cumplimiento de su cometido.

**Artículo 3º:** Establécese un plazo de seis meses para el cumplimiento de la presente ordenanza, salvo que por solicitud justificada de la comisión se requiera un plazo mayor que será evaluado por este Consejo.

**Artículo 4º:** Hasta tanto no se concluya la tarea encomendada a la comisión en la presente ordenanza, no se podrá incrementar la planta de personal municipal, la cual quedara sujeta a los resultados y posterior tratamiento de la misma.

**Artículo 5º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 22 de Agosto de 2013.-

  
GRACIELA GONZALEZ de SERRA  
Secretaria  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



  
JOSÉ HORACIO TRAILL  
Presidente  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
D. 23	Nº EXPTE. ....
M. 08	HORA. ....
A. 13	Firma 